



**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:**

Ley de Modificación de la Ley de Educación

ARTÍCULO 1: modifíquese el Artículo 4 de la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º — El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad, equidad en el ejercicio de este derecho y la protección de las trayectorias educativas, con las participación de las organizaciones sociales y las familias"

ARTÍCULO 2: modifíquese el Artículo 5 de la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º — El Estado nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional y la obligatoriedad de los contenidos curriculares mínimos a fin de garantizar a todos los estudiantes el derecho a una educación de calidad, respetando las particularidades provinciales y locales"

ARTÍCULO 3: modifíquese el Artículo 9 de la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º — El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al SEIS POR CIENTO (6%) del Producto Interno Bruto (PIB) ni inferior al monto inicial aprobado en el ejercicio anterior."

ARTÍCULO 4: modifíquese el Artículo 11 de la Ley N° 26.206, incisos: e), i), m), q), r), t) e incorpórese el inciso w) quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11. — Los fines y objetivos de la política educativa nacional son:

e) Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales, de estrategias pedagógicas específicas para el acompañamiento y protección de las trayectorias educativas y de asignación de recursos otorgando prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

i) Garantizar la participación democrática en el gobierno de la educación de la comunidad educativa en todos los niveles y modalidades.

m) Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación en todos los niveles y modalidades."

q) Promover en los estudiantes de todos los niveles y modalidades la construcción de hábitos saludables y la prevención de todo tipo de consumos problemáticos.

r) Garantizar a todos los estudiantes una adecuada formación corporal y motriz a través de la educación física y la práctica de al menos un deporte de forma ininterrumpida durante todo el trayecto de la educación primaria y secundaria.

t) Garantizar a todos los estudiantes una formación que estimule la creatividad, el gusto y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura, brindando de forma ininterrumpida durante todo el trayecto de su educación obligatoria espacios para el desarrollo de al menos dos disciplinas artísticas.

w) Garantizar la enseñanza de al menos un idioma extranjero de forma ininterrumpida durante todo el trayecto de la educación obligatoria.

ARTÍCULO 5: modifíquese el Artículo 16 de la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 16. — La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de tres (3) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria.

El Ministerio de Educación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción

de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales”

ARTÍCULO 6: modifíquese el Artículo 18 de la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18. — La educación inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los tres (3) últimos años”

ARTÍCULO 7: modifíquese el Artículo 19 de la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 19. — El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de 45 días a 2 años de edad inclusive, priorizando la atención educativa de los sectores menos favorecidos de la población”

ARTÍCULO 8: modifíquese el Artículo 32, inciso c) de la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 32. — El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen:

c) Un mínimo de TREINTA (30) horas reloj de clase semanales”

ARTÍCULO 9: incorpórese al Artículo 73, de la Ley N° 26.206 el inciso j), quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 73. — La política nacional de formación docente tiene los siguientes objetivos (...):

*j) Ofrecer propuestas de formación específicas para el acceso a **cargos de dirección y supervisión** destinadas a personal docente de todos los niveles y modalidades, sin excepción"*

ARTÍCULO 10: modifíquese la denominación del Título V de la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

"TÍTULO V: POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS"

ARTÍCULO 11: modifíquese el Artículo 79 de la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 79. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fijará y desarrollará políticas de protección de las trayectorias educativas, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación. Las mismas consistirán en el desarrollo de procesos sistemáticos y planificados que permitan resolver las dificultades de

acceso, permanencia, aprendizajes y egreso del sistema educativo en todos los niveles y modalidades”

ARTÍCULO 12: incorpórese el artículo 79 bis a la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 79 BIS: El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con las jurisdicciones, determinará una política específica para atender a situaciones de **interrupción de las trayectorias educativas** en el tramo de educación obligatoria. La misma, consistirá en el desarrollo de mecanismos que permitan identificar las diferentes situaciones de vulnerabilidad social y educativa; elaborar adaptaciones curriculares; diseñar estrategias pedagógicas que articulen propuestas de educación virtual; implementación de becas o ayudas económicas; generación de instancias de acompañamiento académico y de pares, entre otros”*

ARTÍCULO 13: modifíquese el Artículo 80 de la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 80. — Las políticas de protección de las trayectorias educativas deberán asegurar las condiciones necesarias para el acceso, permanencia, aprendizajes y egreso de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios. El Estado asignará los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad. El Ministerio de Educación, Ciencia y

Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, proveerá textos escolares y otros recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y económicos a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable”

ARTÍCULO 14: modifíquese el Artículo 87 de la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 87. — La enseñanza de al menos un idioma extranjero será obligatoria en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y se brindará de forma ininterrumpida durante todo el trayecto de la educación obligatoria. Las estrategias y los plazos de implementación de esta disposición serán fijados por resoluciones del Consejo Federal de Educación”

ARTÍCULO 15: modifíquese el Artículo 88 de la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 88. — El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables de todos los niveles y modalidades para la efectiva inclusión en la sociedad del conocimiento; como así también se asegurará la asistencia técnica y capacitaciones permanentes del personal docente para implementar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollen en las aulas y a través de entornos virtuales”

ARTÍCULO 16: incorpórese al Artículo 92, de la Ley N° 26.206 los incisos h) e i) quedando redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 92. — Formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones:

h) Los contenidos propios de la alfabetización digital, tecnológica, audiovisual, de las ciencias de la computación, programación, algoritmos, estructuras y bases de datos, robótica, diseño y configuración de sistemas informáticos, planificación digital de proyectos; como así también el uso de aplicaciones ofimáticas y móviles para la edición y publicación de audios y videos, uso de navegadores, simuladores, buscadores, redes sociales, herramientas y plataformas colaborativas, foros y espacios de discusión online.

i) Asegurar para el nivel secundario contenidos básicos de educación financiera, entendida como la disciplina que permite entender el funcionamiento del dinero, tanto a nivel país como a nivel individual o familiar, y que proporciona las herramientas necesarias para llevar una gestión adecuada de las finanzas personales.

ARTÍCULO 17: incorpórese al Artículo 121 de la Ley N° 26.206, los incisos h), i) y j) quedando redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 121. — Los Gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del mandato constitucional, deben: (...)

*h) **fomentar la creación de Consejos Escolares** en todas las instituciones educativas de la jurisdicción los cuales funcionarán como un organismo colegiado de carácter deliberativo, consultivo y*

representativo de los distintos actores que componen la comunidad educativa;

*i) fomentar la creación de **Foros Educativos Regionales** como el espacio de encuentro y debate periódico y permanente de los representantes de los Consejos Escolares y las autoridades educativas provinciales;*

*j) crear su **Consejo Provincial de Educación** como organismo colegiado de carácter consultivo y asesor del Ministerio de Educación provincial, el mismo se constituye como un ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa provincial para fortalecer la unidad y articulación del sistema educativo.”*

ARTÍCULO 18: modifíquese el Artículo 135, inciso a) de la Ley N° 26.206, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 135. — El Consejo Federal de Educación acordará y definirá los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para:

a) Universalizar progresivamente los servicios educativos para los niños/as de CUARENTA Y CINCO (45) a DOS (2) años de edad, establecida en el artículo 19 de la presente ley, priorizando a los sectores más desfavorecidos”

b) Implementar la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28 de esta ley, con el objeto de introducir los nuevos contenidos curriculares propuestos para la Educación Primaria. Dicha implementación se planificará y ejecutará conforme a las disposiciones de los incisos b), c) y d) del artículo 130 de la presente ley; y hasta tanto haya concluido este proceso, las distintas



jurisdicciones deberán garantizar un mínimo de VEINTICINCO (25) horas de clase semanales para las escuelas primarias.

ARTICULO 19: Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Autor: Mario Barletta



Cofirmantes

Ximena García

Pedro Galimberti

Juan Carlos Polini

Lidia Ascarate

Fundamentos

La Argentina precisa con urgencia una verdadera **revolución educativa**. Por esto, necesitamos de un debate y la participación amplia para **ponernos de acuerdo**, primero sobre la educación que tenemos, y después, sobre la educación que queremos. La propuesta de reforma de nuestra Ley de Educación Nacional, es una invitación a construir entre todos un **NUEVO CONSENSO EDUCATIVO** que nos ponga en sintonía con las necesidades de nuestro tiempo, con el objetivo de romper definitivamente con la reproducción intergeneracional de la pobreza y nos permita sentar las bases para los desafíos del futuro.

Creemos que necesitamos reformar la Ley de Educación Nacional, porque desde su sanción en el año 2006, no sólo la situación educativa en el país ha cambiado, sino que la realidad local y mundial nos han impuesto desafíos enormes para los cuales debemos fijar un rumbo claro que nos coloque en la senda del crecimiento y el desarrollo a todos los argentinos.

Las grandes desigualdades estructurales que nuestra sociedad ha venido sufriendo durante muchísimos años y que nos han empobrecido de todas las formas posibles, se han reproducido e impactado negativamente en el ejercicio del derecho a la educación. Con la pandemia y la pérdida de más de un año y medio de escolaridad presencial, esto se ha acentuado de manera dramática y no exageramos al decir que estamos en presencia de una tragedia educativa.

Diversos informes dan cuenta de las enormes dificultades que tuvimos y seguimos teniendo para garantizar una educación inclusiva y de calidad. Pese a los admirables esfuerzos de docentes y familias durante la pandemia,



en muchos casos se ha hecho imposible sostener las trayectorias educativas, los vínculos entre la escuela y los estudiantes se han fragilizado y traducido en pérdidas de aprendizajes y abandono escolar.

Este panorama exige por un lado, una respuesta urgente y contundente para restablecer los derechos vulnerados y por el otro, tomar las decisiones adecuadas para garantizar a las generaciones futuras el ejercicio pleno al derecho a la educación para que puedan definir con el mayor grado de autonomía posible su propio proyecto de vida.

¿Cuál es el contexto institucional?

Para avanzar hacia el cumplimiento de estos objetivos, es necesario considerar el contexto institucional y repasar brevemente su historia ya que el mismo constituye el andamiaje sobre el cual deberemos estructurar nuestra propuesta.

Desde la transferencia de los servicios educativos nacionales a las provincias en 1993, comenzó una nueva etapa en la historia de la educación en la Argentina. El Ministerio de Educación de la Nación dejó atrás la gestión de escuelas y, en coordinación con el Consejo Federal de Educación, se hizo cargo de establecer contenidos curriculares comunes, evaluar los resultados de los aprendizajes, compensar desigualdades y crear una red de capacitación docente. Con los años esas funciones se han mantenido.

En manos de las provincias quedó la gestión del sistema, que incluye la multiplicidad de conflictos que se presentan con los problemas de las escuelas, su supervisión y las relaciones laborales con el sector docente.

La Ley de Educación Nacional recreó el Consejo Federal de Educación como espacio de concertación federal, con nuevas atribuciones y cuerpos colegiados. Ese ámbito debería guiar los grandes procesos de reforma,

tomando los aprendizajes y las necesidades de gestión de las provincias e integrando orientaciones comunes, capaces de mantener la armonía y unidad del sistema educativo nacional.

¿Cuál es nuestra propuesta?

Tal como decíamos al principio, estamos convencidos de la necesidad de construir entre todos un nuevo consenso educativo que sienta las bases para una profunda transformación de la educación argentina.

En este sentido, hacemos nuestro aporte a través del presente proyecto, en el cual proponemos las modificaciones e incorporaciones que consideramos indispensables realizarle a la Ley de Educación Nacional con la esperanza de que no sólo prosperen sino se enriquezcan con otras miradas que puedan surgir en el debate parlamentario.

De forma sintética, podríamos resumir nuestra propuesta en los siguientes puntos:

1. Educación desde los primeros días de vida:

Proponemos universalizar de forma progresiva el tramo no obligatorio de la Educación Inicial, ampliando la oferta de servicios educativos para niños/as de cuarenta y cinco (45) días a dos (2) años; y establecer la obligatoriedad escolar desde los 3 años de edad hasta la finalización de la Educación Secundaria.

Está demostrado que quienes tienen la oportunidad de comenzar tempranamente su escolaridad desarrollan mejores condiciones para afrontar con éxito los siguientes niveles. Numerosos estudios demuestran que se trata de un factor clave de inclusión. Empezar más temprano previene el fracaso escolar y genera mayores capacidades para el

aprendizaje futuro. Aquí comienza el derecho a la educación. Cuanto más temprano se actúa más justicia se logra a largo plazo.

El informe de las pruebas APRENDER del 2018, indica que *"Los niños que tuvieron la posibilidad de educarse desde los primeros días muestran mejor rendimiento en el nivel primario que los que no lo hicieron"*

Por otro lado, también mejora las posibilidades de las familias, y en especial de las madres para insertarse en el mundo del trabajo o continuar sus estudios mientras sus hijos se educan. Una política integral para la primera infancia significa también mejorar las posibilidades de progreso de sus familias y en especial de las madres, tal como lo demostró la experiencia de Santa Fe.

2. Proteger las trayectorias educativas y re vincular a los estudiantes que abandonaron la escuela:

Proponemos implementar procesos sistemáticos y planificados que permitan resolver las dificultades de acceso, permanencia, aprendizajes y egreso del sistema educativo en todos los niveles y modalidades. También abordar la deserción escolar a través de la implementación de políticas específicas e interdisciplinarias que permitan atender la heterogeneidad de causas que generan la interrupción de las trayectorias educativas haciendo foco en el tramo de educación obligatoria.

En este punto, reafirmamos la necesidad de consolidar el rol educador de la escuela porque creemos que la inclusión socioeducativa es inescindible de una educación de calidad. Sólo hay un camino para lograr la verdadera igualdad de oportunidades y es encarar ambos desafíos a la par. Por lo tanto, la tarea es lograr inclusión con calidad. Sinceramente, no nos interesa simplemente mejorar las estadísticas educativas festejando la

disminución del abandono o el aumento de la matrícula. Porque tener a los estudiantes físicamente en la escuela no es suficiente. Lo que nos interesa es que todos los estudiantes aprendan y encuentren en la educación un amplio abanico de posibilidades para poder desarrollar su proyecto de vida con la mayor libertad y autonomía posible. Queremos que los estudiantes quieran estar en las aulas, que le encuentren sentido a su presencia allí, que puedan experimentar y aprender a confiar en sus propias posibilidades de aprender y desarrollarse.

Por eso queremos una escuela que centre la mirada en el estudiante, lo acompañe y proteja su trayectoria educativa, que le brinde herramientas para sortear las dificultades que se le presentan para que pueda transitar y terminar la escuela con bases sólidas.

3. Pautas para garantizar un proyecto educativo nacional:

Proponemos la obligatoriedad de contenidos curriculares mínimos para garantizar a todos los estudiantes una educación de calidad y preservar la unidad del sistema educativo nacional. También, que los estudiantes de todos los niveles y modalidades tengan acceso a educación digital, práctica de deportes, disciplinas artísticas, idiomas y educación financiera para el nivel secundario, siendo obligatorio para las jurisdicciones que esto se garantice de forma ininterrumpida durante todo el trayecto de la educación obligatoria.

Sabemos que el Consejo Federal de Educación es el ámbito de concertación de la política educativa nacional, y que sus resoluciones -acordadas por los ministros y ministras de educación de todo el país- constituyen un marco de referencia para que las jurisdicciones desarrollen sus políticas educativas preservando la unidad del sistema. Sin embargo, en la práctica, vemos que



muchas veces estas resoluciones no son cumplidas, los contenidos curriculares mínimos plasmados en los NAP (núcleos de aprendizajes prioritarios) son recortados tantas veces hasta llegar al aula que terminan por desdibujarse y la consecuencia termina siendo el nivelar para abajo, el comprometer la calidad educativa.

Por eso, creemos necesario, que en pos de garantizar un piso mínimo de contenidos y estándares de calidad educativa para todas las jurisdicciones, sea obligatoria la enseñanza de los contenidos y disciplinas mencionadas. Necesitamos construir una escuela que ponga el acento en el saber, que tenga sentido para los niños y jóvenes de hoy y los prepare para afrontar los desafíos del mañana.

Una educación de calidad incluye la incorporación de contenidos indispensables como lengua, matemática y ciencias, pero también espacios para el desarrollo del deporte, el arte y la actividad física, todos aspectos que aportan el desarrollo integral de la persona. Hoy es indiscutible que en la escuela también hay que brindar herramientas que les permitan a los estudiantes ir adquiriendo otras competencias para lograr un desempeño adecuado, tanto en el mercado de trabajo, en el sector productivo, en el ámbito de la ciudadanía, como en el propio desarrollo personal. Por eso creemos tan importante la incorporación de la educación financiera en la educación secundaria y la educación digital en todos los niveles y modalidades para lo cual será fundamental garantizar la conectividad con fines pedagógicos y el acceso a las TIC en las escuelas y propiciar el desarrollo de competencias vinculadas al uso de las mismas tanto para estudiantes como para que los docentes puedan utilizarlas con fluidez en el aula y en entornos virtuales.

4. Más tiempo educativo:

Proponemos que en el nivel primario, hasta tanto se cumpla plenamente con la jornada extendida o ampliada obligatoria establecida en la ley, elevar a VEINTICINCO (25) el mínimo de horas reloj semanales; y en el nivel secundario aumentar el mínimo de 25 horas reloj de clases a 30.

Para construir un sistema educativo inclusivo es clave el tiempo que dedican los chicos al aprendizaje escolar efectivo, dentro del aula con sus compañeros y sus docentes. Hay diversos estudios que explican con toda claridad que el tiempo de exposición de los estudiantes al aprendizaje escolar efectivo constituye un elemento esencial en la construcción de un sistema educativo igualitario. En este sentido, el Centro de Estudios para el Desarrollo Institucional (CEDI), señala que los estudiantes que se ven expuestos a mayor cantidad de días de clase obtienen mejores resultados en su desempeño áulico y no sólo eso, sino que por cada día adicional, el rendimiento en las pruebas mejora en casi un 1%.

Tener pocos días y horas de clases afecta a la calidad educativa, pero también es un factor que dificulta la inclusión porque a quienes afecta con mayor intensidad es a los niños y jóvenes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social, y a esto hay que decirlo porque no da igual. La escuela es un ámbito en el que no sólo circulan conocimientos teóricos, lengua, matemática, ciencias, es el ámbito en el que se desarrollan todas las aptitudes necesarias para el desarrollo personal y social, es donde cada estudiante comienza a forjar su futuro. Por eso, si queremos sentar las bases de una sociedad diferente, es a la escuela donde tenemos que mirar. En este sentido, desde el Consejo Federal de Educación se ha manifestado que *"más días de clases para los alumnos, redundarán en una escuela*



concentrada en enseñar y aprender, renovando sus objetivos fundacionales y profundizando su significado social y educativo”

Creemos que cuidar a nuestros niños y jóvenes, proteger sus trayectorias educativas y con esto ayudarlos a construir su futuro requiere de mayor tiempo en la escuela.

5. Fortalecer el liderazgo pedagógico dentro de las instituciones educativas:

Proponemos incorporar propuestas de formación específicas para el acceso a cargos de dirección y supervisión destinadas a personal docente de todos los niveles y modalidades.

La política educativa y en particular la política de formación docente, debe fortalecer el rol de liderazgo pedagógico de los equipos directivos a través de una oferta de formación específica que les brinde las herramientas para desarrollar adecuadamente su tarea. Esta tarea de liderar, consiste en la capacidad que debe tener el directivo de motivar, innovar y generar cambios dentro de la estructura escolar. Esto es de suma importancia porque la calidad educativa, depende en buena medida de ello.

6. Democratizar el gobierno de la educación:

Proponemos que se garantice la participación de la comunidad educativa en todos los niveles y modalidades, fomentando la creación de Consejos Escolares, foros educativos regionales y consejos de educación provinciales.

Creemos que docentes, directivos, padres y estudiantes deben ser tenidos en cuenta para el diseño de las políticas educativas, por eso bregamos por



la construcción de una escuela democrática, en la que participen todos sus actores y tengan su representación en diferentes órganos de gobierno de la educación.

Las soluciones a los problemas estructurales de nuestro sistema educativo no van a resolverse entre cuatro paredes de un ministerio o con el esfuerzo en soledad de nuestros docentes y directivos, sino animándonos a un debate sincero a través de la participación democrática de todos los actores que componen la comunidad educativa.

Además, estoy convencido de que la escuela es ese lugar por excelencia donde se debe preparar para el ejercicio de la ciudadanía comprometida y responsable, incentivando la participación, el pensamiento crítico, promoviendo los valores de igualdad, paz, solidaridad, justicia, diversidad y bien común, entre otros. En pocas palabras, la escuela debe enseñar a vivir en democracia ¿Pero cómo? Seguramente no de la misma manera en que enseña matemáticas, porque los valores no pueden ser internalizados más que a través de una práctica consciente. A mi modo de ver, esto será posible cuando se generen las condiciones para que la escuela se transforme en una institución esencialmente democrática, en sus prácticas, en su funcionamiento, en sus formas de organización y comunicación. La creación de Consejos Escolares es una de las propuestas que responden a este objetivo de generar expectativas comunes que motoricen la participación, el diálogo y el consenso al interior de las escuelas.

7. Destinar los recursos necesarios:

La ley de educación nacional y la de financiamiento educativo establecen que el presupuesto destinado a educación no debe ser inferior al 6% del PBI, mandato que sólo se cumplió en el año 2015. Por eso, más allá de la necesidad de cumplir con el mandato legal impuesto, consideramos



necesario incorporar la obligación de garantizar que el presupuesto educativo nunca sea inferior al aprobado en el ejercicio anterior.

Autor: Mario Barletta



Cofirmantes:

Ximena García

Pedro Galimberti

Juan Carlos Polini

Lidia Ascarate